

las cuotas para el fomento de las trececientas mil
inscripciones a esta Ciudad y su Partido en la anticipa-
cion de las decimas millanas decretadas para el
quinto quinquenio de la base para mejorar

Regularidad igualmente para los A. P. Decretados
si al tiempo de hacerse de la cuota de algun tercio
tercio de la cuota debida, o no, sobre de la labor
no acordada que se para en adelante

Habiendo dado principio debidamente a la
Revisión del fomento individual practicada
para la Comisión, se declaran para la cuota por
estas cuotas que se les habian fijado a D. Juan
B. de Sotomayor, N. Bosch y Compañía, D. Antonio
Alonso, D. Juan Lopez Palencia, D. Juan
Blanco, D. Juan Gonzalez y Compañía, D. Esteban
García de los Rios, el Sr. Marques de Montemar,
D. Luis Garcia Aranda y D. Juan Gonzalez con el
auxilio de sus sucesores

Iguualmente se declararon para abonadas en las
cuotas y que debian abonarse a los Sres. D. Esteban
Blanco y Compañía, D. Juan de Sotomayor y Compañía,
D. Pedro de Sotomayor, D. Manuel de Sotomayor y D.
Pedro de Sotomayor, D. Juan Gonzalez y D. Juan de Sotomayor

En este estado se levantó la lista, quedando
por lo siguiente la designación de lo que debia
abonarse a los favorecidos, y abonarse a los